



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

### SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reúnan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plazuela, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; los de interés particular, previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) S. A. B. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

En Real orden fecha 8 del corriente mes, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Director general de Caballería lo que sigue:

«Desearlo el Rey (Q. D. G.) fomentar la cria caballar del Reino en cuanto fuere posible, armonizando esta medida con los recursos del Tesoro, persuadido de que los Depósitos de Sementales del Estado son la principal base para el desarrollo de tan importante ramo de riqueza, y que para obtener resultados de los sacrificios hechos para el sostenimiento de aquellos Establecimientos hay que romper con viciosas costumbres establecidas, y en prácticas que ya por una condescendencia, ya por una mala interpretación, se prestan y dan ocasion á continuos abusos, con notorio perjuicio de los intereses generales y particulares que se trata de fomentar, se ha dignado dictar las siguientes reglas que deberán observarse y cumplirse en la próxima cubrición:

Primera.—Siendo el principal objeto de los Depósitos facilitar caballos de simiente á los ganaderos y criadores en pequeña escala, los cuales por el número limitado de sus yeguas, no tienen medios para adquirir Sementales por cuenta propia, serán atendidas con preferencia y beneficiadas por los caballos del Estado las yeguas de los que se encontraren en ese caso, siempre que reúnan las condiciones

que están prevenidas para su admisión en las paradas.

Segunda.—Que en armonía con lo dispuesto en el título 5.º del Reglamento de Establecimientos de Remonta, art. 3.º y 5.º de los Depósitos de Sementales, no se concederán en lo sucesivo caballos de semilla de los Establecimientos del Estado á los ganaderos que cuenten con mayor número de veinte yeguas dedicadas á la reproducción, puesto que teniendo elementos para adquirirlos de su propiedad no solo dejan de vender sus potros á las Remontas, sino que tampoco cumplen con la prescripción de presentar sus productos para la estampación del hierro del Depósito á que pertenece el caballo facilitado, según está prevenido, viniendo á resultar que el Estado facilita la simiente y no puede demostrar tienen ese origen los productos, y por otra parte que no pueden ser beneficiadas las yeguas de los pequeños ganaderos por el número excesivo de caballos que piden los que solo en un caso dado tienen derecho reconocido para que los disfruten sus yeguas.

Tercera.—Que solamente en el caso de haberse muerto á un ganadero su semental y no haber tiempo suficiente para que pueda adquirir otro por la proximidad del celo, justificando previamente dicha causa con certificado de la autoridad competente y declaración ante la misma de dos criadores de la localidad ó más próximos á ella, podrá facilitarse semental del Depósito más inmediato al punto en que estuviere situada la yeguada; teniéndose entendido que el caballo será elegido y designado por el Jefe del Establecimiento, con arreglo á las circunstancias de las yeguas; el mismo Jefe mareará el número máximo de las que pueda beneficiar, y el ganadero, dado ese dato, deberá satisfacer 25 pesetas por cada una de las yeguas cubiertas, llevándose cuenta exacta de sus productos, que se aplicarán exclusivamente á la adquisición

de Sementales. La elección de las de esa especie por los Jefes encargados de las paradas, evitará en lo sucesivo privilegios que siempre son objeto de censura y aun odiosos entre los mismos ganaderos, siendo exclusivamente las condiciones especiales de las yeguas presentadas las que determinen la elección del caballo por el Jefe del Depósito.

Cuarta.—Continuará autorizándose á los ganaderos y criadores que tengan por lo menos 25 yeguas de vientre la extracción para caballos Sementales de las pías de las Remontas y de los Regimientos de Caballería, pero será circunstancia indispensable que el caballo elegido haya cumplido los cuatro años, no tenga más de doce y que haya sido hecha la elección de los que deben ser destinados como más preferente atención á cubrir las bajas anuales de los cuatro Depósitos de Sementales del Estado.

Quinta.—Que se tenga un especial cuidado en llenar y llevar con exactitud el talon á que se refiere el modelo número 68 del Reglamento por los encargados de las paradas, así como lo expresado al dorso, respecto á los productos obtenidos, haciéndose entender á todos los dueños de yeguas beneficiadas por los sementales de los diferentes Establecimientos, la obligación en que están, dado el servicio gratuito prestado de presentar los productos en la época conveniente para la estampación del hierro del Estado en el Depósito de que procedan, significándose á los criadores que no lo efectúan, será causa bastante el no cumplimiento de esa disposición para que no sean admitidas sus yeguas en las cubriciones sucesivas, puesto que no sujetándose á una condición justa y legítima encaminada á que el Estado pueda reconocer y apreciar los productos de sus caballos Sementales, no deben disfrutar tan reconocida ventaja no cumpliendo aquella prescripción.

Sexta.—Que los comisionados de

las Remontas en sus salidas periódicas, para la formación de la estadística, llenen cumplidamente en misión respecto á las yeguas y potros nacidos de origen de los ya indicados Sementales, llevando cada comisionado un libro de las condiciones especiales de las yeguas presentadas y evitar á los ganaderos los inconvenientes de la presentación hallándose distantes del pueblo en que se hallan concentrados los Depósitos.

Finalmente, que V. E. al comunicar esta soberana disposición al Subdirector de Remontas, le haga cuantas prevenciones juzgue más convenientes á los fines indicados, y que por su autoridad y las que de ella dependan se vigile al cumplimiento de la anterior disposición y de cuanto se halla consignado en el reglamento de Remontas y Depósitos de Sementales del Estado.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1879.—Silveira.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### PROVINCIA DE LEON

Continuación de los donativos recibidos en la Tesorería de Hacienda como sucurso de la Caja de Depósitos, para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones en las provincias de Levante.

Pesetas.

Ingresado en la semana anterior...	2.517 26
El Ayuntamiento de La Pola de Gordon . . . . .	100
Idem de Chozas de Abajo . . . . .	25
Idem de Graefes . . . . .	40
Idem de Benavides . . . . .	125
Idem de Matallana . . . . .	25

Ayuntamiento de Láncaara..	15
Idem de Valdevimbre...	50
Los Concejales del mismo..	20
Ayuntamiento de La Veci- lla.	20
Idem de Vegarizenza.	20
Idem de La Robla.	30
Idem de Valdeteja.	20
Idem de Turcia.	60
Idem de Carracedelo.	25
Idem de Barjas.	25
Idem de Gusendos.	25
Idem de Rabanal del Camino	50
D. Antonio Arriola.	5
Ayuntamiento de Jearilla..	55
Idem de Ponferrada..	125
Idem de Congosto.	40
Idem de Valverdedel Camino	20
Idem de Villafranca.	100
Sres. Director, Catedráticos y dependientes de la Es- cuela Normal superior de Maestros.	26 75
Ayuntamiento de San Esta- ban de Nogales.	25
Idem de Magaz.	20
Idem de Quintana del Casti- llo.	25
Idem de La Ercina.	10
Idem de Joara.	15
Idem de Villamol.	10
Idem de Castrotierra.	18
Idem de Villagaton.	25
Idem de Lillo.	30
Idem de Lucillo.	50
Los vecinos de Luyego, Lu- cillo, Pobladora, Chana y Boisán.	42 50
Los empleados de la Sección de Fomento.	27
Ayuntamiento de Villatu- riel.	30
Idem de Hospital de Orbigo	15
Idem de Destriana.	30
D. Ambrosio Martínez.	2
Ayuntamiento de Villa- quilambra.	25
Idem de Valdelugueiros.	15
Sres. Director, Catedráticos y empleados del Instituto provincial de Leon.	75 55
Ayuntamiento de Valderas.	50
Idem de Vegamian.	25
Idem de Urdialesdel Páramo	15
Sra. viuda de Mora Varona	40
Ayuntamiento de Campo de Villavidal.	15
Los Concejales del mismo y demás vecinos.	16 75
Ayuntamiento de Izagre.	30
Los empleados de Secretaría del Gobierno civil de pro- vincia y Sección de Cuen- tas.	40 50
Ayuntamiento de Prado.	20
D. Luis Parceró.	5
Ayuntamiento de Santa Co- lomba de Curueño.	25
Idem de Posuelo del Páramo	30
Idem de Barrios de Salas.	40
Idem de Alveras.	30
Idem de Posada de Valdeon.	25
Los empleados de la Biblio- teca provincial.	6 50
Los empleados de la Admi- nistración económica de	

esta provincia, los de Comprobación de substi-  
tución industrial, los de Al-  
macenes de Estancadas,  
los de la Comisión espe-  
cial de Estadística y los  
de la Comisión de Eva-  
luación. . . . . 259 81

SUMA . . . . . 4.737 62

*Comision del Banco de España  
en Leon.*

Nota de las cantidades recuadadas  
en esta Comision hasta el día 5 de  
Noviembre para socorro de las fami-  
lias de los pueblos inundados en las  
provincias de Murcia, Almería y Ali-  
cante.

Pesetas.

Sres. Jefes, Oficiales é In- dividuos de tropa de la Comandancia de la Guar- dia civil de Leon.	603 00
Sres. Director, Catedráticos y personal de la Escuela de Veterinaria.	76 50
Excmo. Sr. Brigadier Go- bernador Militar, Secreta- rio y Ayudante de Campo Don Francisco Fernandez y D. José María Gonzalez, Comandantes de la Caja de Recluta.	20
Ayuntamiento de Castriño de los Polvares.	50
Sres. Jefes, Oficiales é In- dividuos de tropa de la Re- serva de Caballería.	54 73
Sres. Jefes, Oficiales é In- dividuos de tropa del Bata- llon Reserva de Astorga número 75.	165 13
Sres. Jefes, Oficiales é In- dividuos de tropa del Bata- llon Reserva de La Ba- neza.	128 91
Ayuntamiento de Carrizo.	75
TOTAL.	1214 83

**SECCION DE FOMENTO**

**MINAS.**

**D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS,**  
JEFE SUPERIOR HONORARIO DE AD-  
MINISTRACION CIVIL EFECTIVO DE  
PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE  
LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CA-  
TÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE  
DE LAS REALES ACADEMIAS DE  
LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES  
Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Julian  
Llamas, vecino de esta ciudad, res-  
dente en la misma, calle de San Pe-  
layo, n.º 3, de edad de 45 años, pro-  
fesion propietario, se ha presentado  
en la Sección de Fomento de este Go-  
bierno de provincia en el día de hoy  
del mes de la fecha, á las once de su

mañana, una solicitud de registro pi-  
diendo 12 pertenencias de la mina de  
carbon llamada *Consueño*, sita en tér-  
mino comun del pueblo de Santa Lu-  
cia de Gordon, Ayuntamiento de La  
Pola de Gordon, paraje que llaman  
Ballina de Valcabado, y linda al N.  
con cotel de fierro, M. canto de Sier-  
ra negra, R con la divisoria de la  
Riviera de Torio, ó sea el término de  
Coladilla, O. con las tambaceas; hace  
la designación de las citadas 12 per-  
tenencias en la forma siguiente: se  
tendrá por punto de partida el sitio  
en que se halla la calcata que está  
unos veinte á treinta metros al P. de  
la senda que conduce á Orzonaga y  
pueblos de la Riviera del Torio desde  
Valle y Villar; desde dicho punto se  
medirán O. doscientos metros, cua-  
trocientos al E.; desde el mencionado  
punto de partida ciento cincuenta al  
N. y cincuenta al S.; y levantando  
sobre el extremo de estas líneas las  
correspondientes perpendiculares que-  
dará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este  
interesado que tiene realizado el de-  
pósito prevenido por la ley, he admiti-  
do definitivamente por decreto de  
este día la presente solicitud, sin per-  
juicio de tercero; lo que se anuncia  
por medio del presente para que en el  
término de sesenta días contados des-  
de la fecha de este edicto, puedan  
presentar en este Gobierno sus oposi-  
ciones los que se consideraren con de-  
recho al todo ó parte del terreno so-  
licitado, segun previene el art. 24 de  
la ley de minería vigente.

Leon 27 de Octubre de 1879.

Antonio de Medina.

Continúa la relacion de los in-  
dividuos nombrados para for-  
mar las Juntas municipales de  
Sanidad.

Sahagun.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Ricardo Ruiz, médico  
Bernardino Olea, farmacéutico  
José Ruano, veterinario  
Salvador Boales, vecino  
Estanislao Ruiz, id.  
Lino Nuñez, id.

Suplentes.

D. Joaquin Tesorero, médico  
Joaquin Guaza Heriques, farma-  
céutico  
Tomás Villa, veterinario  
José Blanco Alonso, vecino  
Gerónimo Castro, id.  
Lorenzo Crespo, id.

Valdepolo.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Mariano Fernandes, ministrante  
Cipriano Barrientos, propietario  
Marlano Andrés, id.  
Leandro Prado, id.

Suplentes.

D. Pedro Sanjurjo, párroco  
Julian Sandoval, vecino  
Andrés Medina, id.

Villamizar.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Pedro Ramos, médico  
Isidoro Marino, vecino  
Tomás Sabalices, id.  
Lucas Rojo, id.

Suplentes.

D. Clemente Caballero, id.  
Bonifacio de Otero, id.  
Pedro Martínez, id.

Villamoratiel.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Uberto Piñan, médico  
Juan Alasez, eclesiástico  
José Martínez, propietario  
Francisco Martínez, id.  
Domingo Castro, id.

Suplentes.

D. Alejandro Piñan, id.  
Algadefe.  
Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Tomás Pernia Alvarez, cirujano  
Angel Macias Villar, párroco  
Mateo Santos Ribado, vecino  
Blas Cadevas, id.  
Ildefonso Gorgojo, id.

Suplentes.

D. Antonio Rodriguez, id.  
Juan Manuel Gorgojo, id.  
Ramon Gorgojo, id.

Ardon.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Bernabé Pellitero, párroco  
Francisco Pellitero, cirujano  
Higinio Flores, ministrante  
Bernabé Pellitero, vecino  
Higinio Flores, id.

Suplentes.

D. Bernabé Alonso, id.  
Pedro Gonzalez, id.  
Fulgencio Ferrero, id.

La Robla.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Basilio Díez Canesco, médico  
Gabriel Sanchez Garcia, vecino  
Manuel Garcia Díez, id.  
Francisco Gutierrez Rueda, id.

*Suplentes.*

D. José Gutiérrez García, id.  
Santiago González, id.  
Francisco Rodríguez, id.

## Cabreros del Río.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Sebastián González, vecino  
Roque Gamó Ordás, vecino  
Anacleto Alvarez, id.

*Suplentes.*

D. José González, id.  
Juan González, id.  
Gregorio Berrago, id.

## Campazas.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Pedro Avella, facultativo  
Manuel Domínguez, párroco  
Andrés Astorga, vecino  
Cesareo Domínguez, id.  
José Martínez, id.

*Suplentes.*

D. Matías Borrego, id.  
Alonso Rodríguez, id.  
Carlos de la Vega, id.

## Castrofuerte.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. José Vicente Martínez, médico  
Froilán Mencia Rodríguez, practicante  
Eugenio Flecha Gutiérrez, contrabuyente  
Cándido Chamorro Rodríguez, id.  
Benito Morán Castaño, id.

*Suplentes.*

D. Gabriel Chamorro, id.  
José de Ferreras, id.  
Pedro García Herrero, id.

## Corvillo de los Oteros.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Pablo Gutiérrez, párroco.  
Martín Barrientos, vecino  
Juan Robio López, id.  
Baltasar López, id.

*Suplentes.*

D. Manuel Lozano, id.  
Eusebio González, id.  
Ignacio Campo, id.

## Cubillos de los Oteros.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Fernando López, médico  
Isidro González, vecino  
José Bayero, id.  
Marcos Prieto, id.

*Suplentes.*

D. Antonio Marcos, id.  
Julian Santos, id.  
Pascual Rodríguez, id.

## Gusendes de los Oteros.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Ramiro Escapa, médico  
Francisco Coque, párroco  
Mandiel Gallego, id.  
Pablo Blanco, id.  
Simón Estébanes, id.

*Suplentes.*

D. Miguel Traperó, id.  
Norberto Santos, id.

## San Millán.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Felipe Garzo Domínguez, vecino.  
Joaquín Villar Fuentes, id.  
Antonio Martínez Piator, id.

*Suplentes.*

D. Juan Sánchez Villa  
Nicanor Canseco

## Toral de los Guzmanes.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Buenaventura Alonso, médico  
Gerónimo Lazo, farmacéutico  
Manuel Alfageme, veterinario  
Isidoro Real Soba, vecino  
Mateo García Gorgojo, id.  
Ignacio García Barrios, id.

*Suplentes.*

D. Rafael Pérez Borbujo, id.  
Juan Garzo Cadenas, id.  
Raimundo Martínez, id.

## Santas Martas.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Uberto Piñan, médico  
Miguel Castro, vecino  
Manuel del Río, id.  
Donato Rodríguez, id.

*Suplentes.*

D. Gabriel López, id.  
Mabuel Santamarta, id.

## Valencia de D. Juan.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Emilio García García, médico  
Gregorio Álvarez Chocán, farmacéutico  
José González Fresno, veterinario.  
Joaquín Casado, vecino  
Domingo García, id.  
Pedro Sanz, id.

*Suplentes.*

D. Toribio Garrido, id.  
Matías Fernández, id.  
Martín Martínez, id.

## Villademor de la Vega.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Francisco de la Peña, párroco  
Ramon Garzo, vecino  
Juan González, id.  
Manuel Mochuel, id.

*Suplentes.*

D. José García, id.  
Hermenegildo García, id.  
Juan Vazquez, id.

## Villabráz.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Francisco Florez, cirujano  
Buenaventura Montes, párroco  
Antonio Marino, vecino  
Gaspar Martínez, id.  
Francisco Herrero, id.

*Suplentes.*

D. Pascual Blanco, id.  
Angel de la Vega, id.  
Miguel Martínez, id.

## Villahornate.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Miguel Fernández, vecino.  
Agapito Calvo, id.  
Martín Llamas, id.

*Suplentes.*

D. Pedro de León, id.  
Justo del Reguero, id.  
Sebastián Carreño, id.

## Villamandos.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Cayetano Ramos Unzué, médico  
Ildefonso Borrego Charro, vecino  
Manuel Morla Casquero, id.  
Pascual García Rodríguez, id.

*Suplentes.*

D. Isidoro Rodríguez Palacios, id.  
Lorenzo Martínez, id.  
Gregorio López, id.

## Villamañan.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Nicanor Canseco, médico  
Lorenzo Valle, cirujano  
Elias Carreño, farmacéutico  
Francisco Velasco, veterinario  
Pedro Marín Fernández, vecino.  
Vicente Rodríguez, id.  
Juan Rodríguez, id.

*Suplentes.*

D. Primitivo Álvarez, id.  
Tomás Aparicio Cadenas, id.  
Alejo Mariner, id.

## Villafer.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. José Colinas, vecino  
Victoriano González, id.  
Ricardo Merino, id.

*Suplentes.*

D. José González González, id.  
Manuel Martínez, id.  
Santos Fernández, id.

## Villanueva de las Manzanas.

*Presidente.*

El Alcalde.

*Vocales.*

D. Mariano Benavides, vecino  
Juan del Reguero, id.  
Miguel Alonso, id.

*Suplentes.*

D. José Crespo, id.  
Froilán Barriales, id.  
Hilario Barriales, id.

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS

*Aldaldia constitucional de Villares de Orbigo.*

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de seiscientos cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes a dicha Secretaría presentarán sus solicitudes documentadas ante el Ayuntamiento en el término de un mes, siendo obligación del Secretario la confección de los repartimientos, presupuestos, cuentas municipales y demás cargos anejos a dicha Secretaría, pasado dicho término se proveerá. Villares de Orbigo 29 de Octubre de 1879.—Manuel de Castro.

## JUZGADOS

*Juzgado municipal de León.*

Por incompatibilidad del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Secretario suplente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, con arreglo a lo prevenido en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría del mismo en el término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Juzgado municipal de León a 4 de Noviembre de 1879.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.

## ANUNCIOS OFICIALES

## PROVINCIA DE LEÓN.

Los individuos de los juzgados de Valencia de D. Juan y Salagun que

hayan sido entregados en Caja en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1875, se presentarán al primer Jefe del Batallón Reserva de Toro número 74, con objeto de recoger sus licencias absolutas y ajustes, excepto los que hayan pertenecido al arma de Caballería.

**NOS EL LIC. D. CAYETANO SENTIS**  
y GRAY, Doctoral de la Santa Iglesia Catedral y D. CARMENYE BOLINAGA, Canónigo, Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión de Capellanías y redención de cargas eclesíásticas del Obispado.

Hacemos saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 84 y 85 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecución, esta Comisión está instruyendo los oportunos expedientes promovidos á instancia de parte sobre conmutación de rentas de las Capellanías fundadas en las Iglesias y por los sujetos siguientes: la de San Antonio por los Ordás y Villalobos en la parroquia de Quintanilla del Molar; la de los Calvos por don Andrés Calvo, en la de San Pelayo de Villamuriel de Campos; la de los Pernis por D. Diego Perez, en la propia Iglesia de Villamuriel; y la del Santísimo Cristo por D. Juan Gonzalez, en la de Vega de Infantones. Todas las cuales según el artículo 4.º de dicho Convenio han de quedar subsistentes.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas Capellanías para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenientes, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda parándose el perjuicio que hubiera lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas Iglesias parroquiales y se insertará en los Boletines Eclesiásticos del Obispado y oficial de la provincia.

Dado en Leon á 30 de Octubre de 1879.—Cayetano Sentis.—Clemente Bolinaga.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**

*ABELACION de las operaciones facilitativas que han de practicarse en la referida provincia por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Joaquin Arenas, en los días que se indican y en las minas que se expresan á continuación:*

**PROVINCIA DE LEON.**

Fechas.	Minas.	Mineral.	Términos.	Registradores.	Representantes.	Minas colindantes.	Operaciones.
Del día 11 al 16 del corriente.	La Rica hullera.	Carbon	Vegacervera.	D. Jacinto Lopez.	.....	.....	Reconocimiento y demarcacion
El 17 y 18 idem.	La Bituminosa.	idem	idem	idem	.....	.....	idem
19 idem.	El Porvenir.	idem	idem	idem	.....	.....	idem
20 idem.	La Biabita.	idem	Villalbido.	idem	.....	.....	idem

Leon 6 de Noviembre de 1879.—El Ingeniero Jefe, Calisto Andrade y Guerra.

**Décimo Tercio de la Guardia civil de Leon.**

Debiendo procederse por medio de subasta pública á la construcción de 62 ponchos de abrigo que necesita este Tercio, se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que gusten interesarse en esta licitación, puedan concurrir á la casa-cuartel de esta capital sita en la plazuela de D. Gutierrez (Boteros) el día quince del presente mes de Noviembre á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la referida subasta, bajo el pliego de condiciones que aparece á continuación de este anuncio.

En la referida casa-cuartel, oficina del primer Jefe, se halla de manifiesto el poncho de abrigo que servirá de tipo, cuya prenda podrán examinar los licitadores todos los dias no feriados de doce á cuatro de la tarde.

Leon 1.º de Noviembre de 1879.—El Coronel, Subinspector, José Perez Colomer.

*Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública licitacion la construcción de 62 ponchos de abrigo que necesita el Décimo Tercio de la Guardia civil.*

1.º Los ponchos de abrigo que se contratan, serán de igual forma, paño y construcción que el adoptado como tipo, no pudiendo exceder de cuarenta pesetas el precio de cada uno, siendo circunstancia precisa que el paño se moje antes de construirlos.

2.º Las proposiciones se entregarán al Presidente en el acto de la apertura de la subasta, en pliegos cerrados, los cuales serán abiertos y leídos en alta voz ante la Junta y los licitadores, presentando cada uno de estos un poncho de abrigo que servirá de

tipo á su proposición, aceptándose por la referida Junta, la que más ventajas ofrezca en vista del costo de la prenda, calidad del paño y mejor construcción, sin que la adjudicación definitiva tenga efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

El licitador cuya proposición no fuese admitida por la Junta, recogerá en el acto el poncho que presente, no teniendo derecho á indemnización.

3.º El contratista se obligará á entregar en esta ciudad de Leon las prendas contratadas las cuales serán reconocidas por la Junta que se nombra al efecto, estendiendo un acta del reconocimiento y aprobada que esta sea por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, se efectuará el pago de las prendas que se reciban.

4.º Las proposiciones se extenderán bajo la siguiente fórmula:

D..... vecino de..... calle de..... número..... de profesión..... según cédula personal número..... que ha exhibido.

Me obligo á facilitar al Décimo Tercio de la Guardia civil, sesenta y dos ponchos de abrigo como el que presento para tipo, al precio de..... pesetas uno, entregados por mi cuenta en la ciudad de Leon.

*Fecha y firma.*

5.º Toda proposición que exceda del precio fijado en la condición primera, ó contenga cláusula que sea incompatible con las de este pliego, será desechada en el acto de la subasta, por el Presidente, á no ser que este y la Junta juzgasen conveniente someterla al examen del Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo.

**ANUNCIOS**

**ESPROPIACION FORZOSA POR UTILIDAD PUBLICA**

LEYES ESPAÑOLAS, RECOPIADAS, COMPARADAS Y COMENTADAS

POR EL ABOGADO

**D. JOSÉ DE ARGÜELLO**

**LEY DE AGUAS DE 13 DE JUNIO DE 1879**

CON COMENTARIOS, REFERENCIAS Y NOTAS CRÍTICAS

por

**D. MELCHOR DE PALAU**

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y ABOGADO

Estas obras se venden á 16 y 10 reales respectivamente en la imprenta de este BOLETIN.

En el Comercio de Carmen Carrillo de Garzo, Plaza Mayor, número 23, Leon, se ha recibido variado surtido de sombreros de castor y terciopelo, en formas diversas para señoras, señoritas y niños de ambos sexos.

Tambien se reforman y adornan los sombreros usados.

Hay rasos, fajas, cintas, terciopelo, flecos, plumas, flores, agremados, goias, y demás adornos.

Tenemos capas de merilo y piqué para cristianar.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos,